

Condiciones Generales de Alquiler (CGA)

de

Sixt Rent a Car, S.L.U.

Carrer del Canal de Sant Jordi 29

07610 Palma (Islas Baleares)

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Las presentes Condiciones Generales regulan la relación contractual entre Sixt Rent a Car, S.L.U. (el “arrendador”) y el cliente (el “arrendatario”), en virtud de las cuales el primero cede al segundo el uso de un vehículo por el plazo, precio y demás condiciones que se establecen en el correspondiente contrato de alquiler individual.

A. UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

1. El arrendatario se compromete para el período de su alquiler a que el vehículo será utilizado y conducido de acuerdo con las normas del Código de Circulación, así como de acuerdo con cualesquiera otras normas de tráfico o aparcamiento vigentes en el lugar y momento en que se haga uso del vehículo alquilado.

Si, en caso de incumplimiento de la obligación referida anteriormente por el arrendatario y/o por cualquier otro conductor durante el período del alquiler, una autoridad solicitara al arrendador la identificación del arrendatario, el arrendador facilitará los datos del arrendatario de acuerdo con la normativa de aplicación y en coordinación con la empresa externa Gestorías Asociadas Gesthispania S.L.U. o cualquier otra que, eventualmente, le sustituya para ese propósito.

Así, el incumplimiento de la obligación establecida en la primera frase de esta cláusula dará derecho al arrendador a reclamar al arrendatario una compensación que en ningún caso podrá exceder de la cantidad de 25 euros por caso.

2. Es de obligado cumplimiento que el arrendatario lleve siempre consigo su ejemplar del contrato de alquiler vigente durante la duración del mismo.

3. Si se transportan menores de edad de estatura igual o inferior a 135 centímetros, el arrendatario deberá proveerse en todo caso de sistemas de retención infantil homologados y adecuados al menor que deba utilizarlos. Si dicho sistema de retención infantil se solicita por el arrendatario a SIXT, el primero asumirá toda responsabilidad respecto a la comprobación, correcta instalación en el vehículo y su uso. El arrendador no asume responsabilidad por daños personales y/o materiales, ya sean directos o indirectos, derivados de instalación, falta de comprobación y/o del uso del sistema de retención obligatorio por parte del arrendatario.

4. El arrendatario asegura que se utilizará el vehículo solamente dentro del marco de la legalidad y en la vía pública. No se permite la utilización del vehículo para los siguientes propósitos:

- a) Participar con el vehículo en carreras, pruebas de velocidad y/o resistencia, concursos o desafíos de cualquier naturaleza;
- b) Utilizar el vehículo para la realización de prácticas de conducción;
- c) Utilizar el vehículo para pruebas de resistencia de materiales, accesorios o productos para automóviles;
- d) Utilizar el vehículo en caso de riesgo de daños para el mismo, en especial tras haberse iluminado los testigos luminosos del cuadro de instrumentos;
- e) Transportar personas mediante contraprestación;
- f) Cometer actos delictivos con el vehículo, incluso si dicho acto solo tiene la consideración de delictivo en el lugar de comisión;
- g) Conducir el vehículo con disminución de condiciones físicas, motivadas por alcohol, drogas, fatiga o enfermedad;
- h) Utilizar el vehículo para empujar o remolcar otros vehículos o cualquier otro objeto;
- i) Transportar en el vehículo sustancias tóxicas, inflamables y en general peligrosas y/o que infrinjan las disposiciones legales vigentes;
- j) Transportar el vehículo a bordo de cualquier tipo de barco, tren, camión o avión, salvo autorización expresa por escrito por parte del arrendador;
- k) Circular en el interior de recintos de puertos, aeropuertos, aeródromos y/o análogos de carácter no accesible al tráfico público, así como en recintos o instalaciones de refinerías y compañías petrolíferas, salvo autorización expresa por escrito por parte del arrendador.

5. Queda prohibido al arrendatario ceder, subarrendar, vender o gravar de cualquier manera tanto el vehículo como las llaves del mismo, la documentación, el equipamiento, las herramientas y/o accesorios del mismo y/o cualquier otra parte o pieza del mismo; o tratar lo anterior de manera que cause perjuicio al arrendador.

6. Dependiendo de la categoría del vehículo y de la reserva, está prohibido su uso en el extranjero para determinados países. Las restricciones aplicables en cada caso se indican en el contrato de alquiler.

El desplazamiento del vehículo fuera de España tiene carácter de viaje transfronterizo y requiere el pago de una tarifa adicional denominada “Roaming” o “Cross Border Fee”, identificada en la Relación de Cargos Adicionales anexa a estas Condiciones Generales. El incumplimiento de la prohibición de desplazar el vehículo a determinados países está sujeto a una penalización de 150 €, que tiene carácter de pena contractual. Sixt también podría reclamar una compensación por daños y perjuicios superior al importe anterior acreditando unos mayores daños y perjuicios. En tales casos, la reclamación de la pena contractual quedará compensada con cualquier reclamación de indemnización adicional por daños y perjuicios que derive de ese mismo incumplimiento de las obligaciones.

7. En los arrendamientos efectuados en España, se prohíbe de forma expresa el desplazamiento del vehículo de la península a cualquier isla y viceversa y/o entre islas, así como a Ceuta y Melilla, todo ello salvo autorización expresa por escrito por parte del arrendador.

8. Al formalizar el contrato de alquiler, el arrendatario y cualquier otra persona designada en el contrato de arrendamiento como conductor deberán estar presentes y presentar permisos de conducción válidos y vigentes en el país del alquiler, así como sus correspondientes documentos oficiales de identificación personal vigentes. El arrendador podrá denegar el alquiler del vehículo si el arrendatario o cualquier otra persona designada como conductor no acreditaran en debida forma su identidad o ser titular de un permiso de conducción válido y vigente en el momento de formalizar el contrato de alquiler. No se aceptarán permisos de conducir en formato digital o electrónico excepto si la normativa de aplicación lo permitiera expresamente.

Será responsabilidad del arrendatario que cualquier conductor esté en posesión de un permiso de conducción en vigor y válido para los países en los que se utilice el vehículo. En el caso de que, tras requerimiento de las autoridades, no se pudiera realizar la identificación del conductor por causas imputables a este, el arrendatario será responsable del pago de cualquier multa o sanción cometida durante el periodo del alquiler.

9. Se considerarán válidos para conducir en España:

1.- Los permisos expedidos en países de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo (EEE) (Suiza, Islandia, Liechtenstein y Noruega), siempre y cuando estén vigentes.

2.- En caso de países no pertenecientes a la Unión Europea y el EEE:

- Se aceptan los permisos de conducción válidos de países no pertenecientes a la UE ni al EEE si contienen la información en alfabeto latino. Los clientes cuyo país de expedición del permiso de conducción no figure en la lista disponible aquí <https://www.sixt.es/help-center/articles/permiso-conducir/> deberán llevar además un permiso de conducción internacional o una traducción oficial al español, ya que su presentación puede ser necesaria durante los controles oficiales.
- Los permisos de conducción válidos de países no pertenecientes a la UE/EEE que contengan la información exclusivamente en escritura no latina (por ejemplo, sólo árabe, chino, japonés o cirílico) sólo se aceptarán si se presenta, además del permiso de conducción nacional, un permiso de conducción internacional o una traducción oficial al español.

Estos permisos serán válidos siempre que:

- No haya transcurrido el plazo de seis meses, como máximo, contados desde que se haya adquirido la residencia normal en España. Transcurrido dicho plazo, los mencionados permisos carecen de validez para conducir en España, y, si se quiere seguir conduciendo, se deberá canjear dicho permiso por uno español equivalente o si no fuera posible por no existir convenio con el país de origen para realizar el canje, obtener un nuevo permiso español.
- El permiso de conducción se encuentre en vigor.
- El titular tenga la edad requerida en España para la obtención de un permiso español equivalente.

El arrendatario responderá personal y solidariamente por las personas que conduzcan el vehículo durante el arriendo.

10. El vehículo solamente podrá ser conducido por el arrendatario, así como por aquellas personas designadas en el contrato de arrendamiento como conductor, siempre que cumplan con la edad y antigüedad del permiso de conducción exigida, respectivamente, en función de la categoría del vehículo a arrendar según se especifica en el documento de Relación de Cargos Adicionales. A los conductores menores de 23 años se aplicarán cargos específicos, cuyos importes se encuentran disponibles en la Relación de Cargos Adicionales.

11. Sin perjuicio de la responsabilidad del arrendatario frente a terceros, de incumplirse alguna de las obligaciones previstas en esta estipulación A o cualesquiera otras obligaciones esenciales asumidas por el arrendatario, podrá el arrendador dar por resuelto con efectos inmediatos el contrato, así como reclamar indemnización de los daños y perjuicios, inclusive el lucro cesante, que el incumplimiento de que se trate le haya ocasionado. Ante incumplimientos de obligaciones esenciales por parte del arrendador, podrá el arrendatario resolver anticipadamente el contrato de alquiler antes de que transcurra el plazo inicialmente acordado, de acuerdo con lo previsto en la legalidad vigente y en estas condiciones generales.

B. ESTADO DEL VEHÍCULO

1. El arrendador entregará al arrendatario el vehículo descrito en el contrato en correcto estado y sin deficiencias, salvedad hecha de las observaciones incluidas en el propio contrato de alquiler. Será obligación del arrendatario comunicar inmediatamente a la oficina del arrendador donde se haya realizado el contrato de alquiler cualquier deficiencia o daño no contemplado en el contrato antes de mover el vehículo de la plaza de aparcamiento en la cual se encuentra aparcado.

2. El arrendatario se compromete a tratar el vehículo con cuidado y de forma apropiada, y a conservarlo en idéntico estado al que le ha sido entregado. El arrendatario debe respetar las normas y reglas técnicas aplicables al vehículo y permitir la realización de las inspecciones o revisiones que procedan por el arrendador o personal por este designado. Queda prohibido fumar en el vehículo.

3. El arrendatario recibirá el vehículo descrito en el contrato con la documentación completa, con la llave del vehículo, herramientas y accesorios, en especial chalecos reflectantes y triángulos de señalización, lo cual deberá comprobar en el momento de entrega del vehículo, notificando cualquier deficiencia en la oficina en la que alquiló el vehículo. El arrendatario se compromete a utilizar los accesorios con diligencia y a devolverlos en el mismo estado en que se le entregaron. En caso contrario, el arrendatario deberá abonar al arrendador el valor de los accesorios no devueltos, en base al cargo en concepto de indemnización de los mismos reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales.

4. Si durante el período de alquiler se iluminara en el cuadro de instrumentos cualquiera de los testigos luminosos que detectaran una anomalía del vehículo y/o cuando se perciban signos externos que indiquen avería o mal funcionamiento del mismo, el arrendatario deberá detener el vehículo lo antes posible y contactar con el arrendador o con la compañía de asistencia en carretera concertada por el arrendador. Solo se aceptarán cargos de compañías de asistencia en carretera no concertadas por el arrendador en caso de urgencia, debiendo provenir de talleres oficiales de la marca del vehículo y previa autorización expresa por escrito por parte del arrendador.

En función de las protecciones contratadas por el arrendatario en la estipulación G de estas Condiciones Generales, se podrá aplicar un cargo por asistencia en carretera, según se especifica en el documento de Relación de Cargos Adicionales. Únicamente en supuestos de fallo mecánico no imputable a un actuar negligente por parte del arrendatario, con independencia de la contratación o no de protecciones según la estipulación G de estas Condiciones Generales, el arrendatario no asumirá cargo alguno por el servicio de asistencia en carretera.

5. El arrendatario será responsable frente al arrendador de la custodia y de los daños que sufra el vehículo durante el período de alquiler siempre que el arrendatario sea legal o contractualmente responsable, salvo las limitaciones de responsabilidades y protecciones opcionales que aquel haya contratado (ver estipulación G.2 de estas Condiciones Generales). Entre otros conceptos, el arrendador podrá reclamar como daños y perjuicios el

importe referido a la reparación material del vehículo, a la peritación, gastos de tramitación, grúas y peajes, siempre de conformidad con la legalidad vigente. En el caso de que el arrendatario hubiese contratado alguna limitación de responsabilidad definida en la estipulación G.2 de estas Condiciones Generales, responderá de los daños producidos si quedaran fuera del alcance de dicha protección adicional o por el importe de la posible franquicia contratada.

6. En los arrendamientos de vehículos provistos de un depósito AdBlue®, el arrendador entregará al arrendatario el vehículo descrito en el contrato con un nivel correcto del mismo. El arrendatario deberá avisar inmediatamente al arrendador en caso de encenderse el piloto luminoso del cuadro de instrumentos que indique la necesidad de llenar el depósito de AdBlue y seguir las instrucciones del arrendador. Si no lo hiciera, el arrendatario será responsable de los daños causados. En contratos de alquiler con una duración superior a 27 días, el arrendatario deberá devolver el vehículo con el depósito de AdBlue® en el mismo estado en que se entregó al comenzar la relación de alquiler. En caso contrario, Sixt facturará al arrendatario el coste de rellenado de dicho depósito, más un cargo por servicio de rellenado de acuerdo con lo especificado en la Relación de Cargos Adicionales.

7. Los vehículos con motor de combustión se entregarán al arrendatario con el depósito de combustible lleno, obligándose este último a devolverlo en el mismo estado. En caso contrario, aplicará un cargo adicional que comprende tanto el coste del combustible como el cargo por la gestión de repostaje, reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales. Este cargo podrá hacerse efectivo mediante cargo al Depósito de garantía o al método de pago válido con el que se ha garantizado el pago del arrendamiento.

Alternativamente, en el momento de la formalización del contrato de alquiler el arrendatario podrá contratar el “Servicio Tanque de Combustible”. De este modo, el arrendatario puede comprar un tanque lleno de combustible en el momento del alquiler del vehículo al precio actual del mercado y devolver el vehículo con el depósito vacío. El precio del tanque de combustible variará en función de la capacidad del depósito de cada vehículo.

Asimismo, para alquileres con una duración máxima de tres días, el arrendatario puede contratar la modalidad del servicio de Tanque de Combustible denominada “Flexi-Fuel”. Debido a la duración de estos contratos de alquiler, el arrendatario abonará al finalizar el alquiler únicamente los litros consumidos más el coste bonificado del servicio de repostaje según se especifica en el documento de Relación de Cargos Adicionales.

8. En el caso de vehículos totalmente eléctricos el estado de carga del vehículo se indicará en el contrato de alquiler en el momento de la entrega. Al finalizar el contrato de alquiler, el arrendatario tiene que devolver el vehículo en el siguiente estado:

a) Si se entregó con un estado de batería de entre el 80% y el 100 %, el arrendatario deberá devolverlo con, al menos, el 80%. En caso contrario, se aplicará un cargo adicional que comprenderá tanto el coste de los KW que falten para completar el 80% más el cargo por la gestión de las labores de recarga (reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales).

b) Si el vehículo se entregó con un estado batería inferior al 80%, el arrendatario deberá devolverlo en un estado equivalente a aquel en que lo recibió. En caso contrario, se aplicará un cargo adicional que comprende tanto el coste de los KW que falten para completar ese estado de recarga más el cargo por la gestión de las labores de recarga (reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales). Con relación a los KW que falten el arrendador bonificará un importe equivalente al precio del 5% de los KW que falten para completar el estado en que se entregó el vehículo.

Este cargo podrá hacerse efectivo mediante cargo al Depósito de garantía o al método de pago válido con el que se ha garantizado el pago del arrendamiento.

A la hora de recargar un vehículo eléctrico o híbrido, está prohibida la utilización de cables de carga o de otros accesorios que (i) no estén certificados de acuerdo con la normativa aplicable (p. ej., marca de la CE), (ii) no estén aprobados para el correspondiente vehículo o punto de carga, según la información allí expuesta o (iii) estén dañados.

Dependiendo de la oficina de alquiler, se le podrá entregar una tarjeta de recarga para que pueda dirigirse a los puntos de recarga asociados a dicha tarjeta de recarga eléctrica y cargar la batería del vehículo. En caso de pérdida o deterioro de la tarjeta de recarga eléctrica se le aplicará al arrendatario un cargo en concepto de indemnización según se especifica en el documento de Relación de Cargos Adicionales.

Si el operador de la estación de carga presenta reclamaciones contra el arrendador debido a un uso inadecuado o daños en la estación de carga, consecuentemente, dichas reclamaciones serán transmitidas al arrendatario.

9. Únicamente se permitirá el uso del vehículo para remolque previa autorización por escrito por el arrendador y siempre que las condiciones técnicas del vehículo lo permitan, asumiendo el arrendatario la realización de los trámites correspondientes ante las autoridades y la satisfacción de los impuestos y tasas correspondientes, con completa indemnidad del arrendador. El vehículo arrendado deberá devolverse al arrendador en las mismas condiciones en que se recibió.

C. RESERVAS

1. Las reservas de vehículos se refieren a categorías de vehículos. La reserva en una categoría no confiere el derecho al arrendatario a la asignación de un modelo concreto dentro de la misma.
2. Las reservas de vehículos no prepagadas mantendrán su validez hasta un máximo de sesenta minutos después de la hora de recogida indicada a tal efecto por el arrendatario, no estando obligado el arrendador a prestar el servicio en las condiciones pactadas una vez transcurrido dicho plazo.
3. Las cancelaciones se deberán efectuar con una antelación mínima de 24 horas respecto del inicio del alquiler.
4. En relación con las reservas con tarifa prepago será aplicable lo siguiente:
 - a) El período máximo de alquiler para reservas con tarifa de prepago es de 27 días.
 - b) Hasta una hora antes del comienzo del alquiler se podrán realizar modificaciones, en cuyo caso se aplicará al arrendatario un cargo por modificación según se especifica en el documento de Relación de Cargos Adicionales, además de la diferencia entre la tarifa seleccionada inicialmente y la tarifa a la que se ha cambiado.
 - c) No es posible el cambio de una reserva con tarifa de prepago a una reserva con tarifa de no prepago.
 - d) El precio aplicable tras la modificación de la reserva será el de la tarifa vigente en el momento de la realización del cambio. El arrendador no realizará ningún reembolso del anticipo del precio de alquiler ya abonado/pagado por adelantado, ni de la eventual diferencia de tarifa en el supuesto de surgir una diferencia de precio tras la modificación realizada.
 - e) En caso de solicitar la cancelación previamente al inicio del alquiler el arrendador cobrará el importe de 99 euros (impuestos incluidos) en concepto de gastos de cancelación. No se cobrarán gastos de cancelación en caso de que el precio final de la reserva sea inferior a dicho importe, si bien no se reembolsará el importe abonado o pagado por adelantado, al no resultar aplicable el derecho de desistimiento respecto a los contratos de alquiler de vehículos.
 - f) Las cancelaciones se podrán realizar online (www.sixt.es/mysixt/) o de forma escrita por correo postal (mediante carta a Sixt Rent A Car, S.L.U., Calle del Canal de Sant Jordi 29, local 2, Polígono Son Oms, 07610 - Palma de Mallorca, España), fax (+34 911 518 438) o correo electrónico (a la dirección de E-Mail espana@sixt.com).
 - g) Las reservas con tarifa prepago pueden ser activadas en cualquier momento comprendido dentro del periodo de alquiler, siempre durante el horario de apertura de la oficina en cuestión.
 - h) En reservas de tarifa prepago el arrendatario tendrá que presentar el medio de pago usado para la realización de la reserva. En caso de que el arrendatario no presentara tal documento, el arrendador resolverá el contrato de alquiler; sin que proceda devolución alguna al arrendatario del precio total pagado.

D. CARGOS / VENCIMIENTOS / FORMA DE PAGO / FACTURACIÓN

1. El arrendatario se compromete a pagar al arrendador:
 - 1.1 El precio total del alquiler acordado, que está compuesto por el precio básico de alquiler, el precio de los posibles suplementos o servicios adicionales, los posibles recargos de ubicación y cualquier tasa o impuesto aplicable, según lo previsto en estas Condiciones Generales. Los servicios adicionales pueden consistir, entre otros,

en cargos por trayecto único, cargos por repostaje y combustible, los cargos por recarga, cargos por peajes, los accesorios y extras (como, por ejemplo, un asiento infantil) o precios por entrega y recogida.

Éstos se facturarán en base a las tarifas vigentes en el momento de realizar la reserva. En caso de no haberse reservado con anterioridad y/o salvo que se haya convenido una bonificación o precio especial, se aplicarán los cargos por alquiler relacionados en las tarifas vigentes en el momento de realizar el contrato de alquiler.

1.2. Los importes correspondientes a la indemnización por los daños y perjuicios derivados de la no devolución del vehículo alquilado en el mismo estado correcto de funcionamiento, mantenimiento y chapa como lo recibió en el momento del alquiler.

De contratarse las limitaciones de responsabilidad recogidas en la estipulación G.2 de estas Condiciones Generales y producirse un siniestro, dichas limitaciones de responsabilidad no se aplicarán en los supuestos que se enumeran a continuación, respondiendo en estos supuestos el arrendatario íntegramente de los daños y perjuicios ocasionados:

- a) daños y perjuicios ocasionados por el arrendatario o por aquellas personas por las que deba responder, cuando medie dolo o negligencia grave;
- b) en los casos en que el arrendatario no entregue el parte descriptivo de accidente y/o parte de declaración amistosa o lo haga de forma tardía o incompleta, o consigne hechos y datos falsos en los mismos;
- c) en caso de omisión del deber de socorro o por la omisión de la obligación de recabar la presencia policial prevista en el clausulado H, salvo que dichos daños se hubiesen ocasionado sin mediar dolo o negligencia grave del arrendatario;
- d) en el caso de que el causante del daño sea un conductor no autorizado;
- e) en el caso de contravenirse las prohibiciones de la estipulación A de estas Condiciones Generales.

Los cargos por reparación de los que deba responder el arrendatario por los daños causados en el vehículo vendrán calculados por perito independiente a tal efecto seleccionado por el arrendador o por otro perito elegido de común acuerdo por las partes. Los costes del peritaje serán asumidos por el arrendatario. El importe así determinado – en su caso, el importe de la franquicia – será reclamado al arrendatario junto con el resto de los daños y perjuicios que hubiera causado durante el período de alquiler de acuerdo con las presentes Condiciones Generales, como son costes de grúas, peajes, limpieza, tramitación del expediente, sanciones y multas, que efectivamente el arrendador haya soportado como consecuencia de la conducta del arrendatario, siempre de conformidad con la legalidad vigente. El arrendatario tiene derecho a recibir una copia de la peritación. En el caso de que el importe no se pueda determinar de este modo, vendrá fijado por el presupuesto del taller de reparación. El importe de la indemnización a cargo del arrendatario por siniestro total será el valor de mercado previo a la pericial del vehículo al producirse el suceso. El arrendador está facultado para reclamar tanto el daño emergente como el lucro cesante por la falta de disponibilidad del vehículo.

1.3. Los cargos por contratación de equipamiento adicional después de haberse formalizado el contrato de alquiler y solicitados durante la duración de este. Éstos se facturarán en base al documento de Relación de Cargos Adicionales en el momento de su contratación y deberán aparecer en el nuevo contrato de alquiler firmado por el arrendatario.

1.4. Los cargos por contratación de servicios o protecciones opcionales complementarios después de haberse formalizado el contrato de alquiler y solicitados durante la duración de este. Éstos se facturarán en base al precio vigente en el momento de su contratación y deberán aparecer en el nuevo contrato de alquiler firmado por el arrendatario. Una vez entregadas las llaves del vehículo, únicamente pueden añadirse protecciones opcionales complementarias dentro de los 30 minutos siguientes a la firma del contrato de arrendamiento inicial.

1.5. El combustible no repostado en el vehículo arrendado en el momento de devolución de este, así como los costes de servicio de repostaje de dicho combustible, según lo estipulado en la estipulación B.7 de estas Condiciones Generales. El cargo del combustible se facturará en base al precio actual de mercado y el cargo por servicio de repostaje en base al importe reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales.

1.6. Los cargos por traslado y/o reparación de los daños del vehículo motivados por uso de combustible inadecuado en un repostaje incorrecto, según lo estipulado en la estipulación B.7 de estas Condiciones Generales.

1.7. El kilometraje excedente del señalado en el contrato de alquiler realizado con el vehículo arrendado. El cargo correspondiente se aplicará en base al importe del mismo reflejado en la tarifa reservada.

1.8. Los cargos por la obtención de un duplicado y/o envío de la llave del vehículo arrendado, en los casos de pérdida y/o daño en la misma, así como el traslado del vehículo inmovilizado como consecuencia de lo anterior a la oficina más cercana de alquiler del arrendador. Estos cargos se aplicarán en base al importe reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales.

Asimismo, se aplicará al arrendatario un cargo en concepto de indemnización por inmovilización del vehículo, que será establecido tomando como referencia el certificado sobre el lucro cesante por paralización de vehículo emitido por la Federación Nacional Empresarial de Vehículos de Alquiler con y sin Conductor (FENEVAL) que determine la cuantía diaria de la paralización.

1.9. Los cargos por la reposición en caso de desaparición o pérdida de accesorios del vehículo tales como, p. ej., la pareja de triángulos de emergencia, el chaleco reflectante de seguridad y el botiquín de primeros auxilios.

Estos cargos se aplicarán en base al importe de estos reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales.

1.10. Los cargos por la reposición de la documentación del vehículo en el caso de desaparición de esta. Estos gastos se facturarán en base al precio reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales.

1.11. Los cargos por la limpieza especial del vehículo tras su devolución en el caso de que éste se entregara en un estado de suciedad tal que precisase la intervención de una empresa especializada (como vómitos, manchas de tinta, quemaduras de cigarrillo, barro, suciedad provocada por animales o situación análoga que requiera de equipamiento de limpieza y productos especializados).

Este cargo se aplicará en base al precio facturado al arrendador por la empresa de limpieza especial de vehículos que realice dichas labores.

1.12. En alquileres por periodos superiores a 28 días de alquiler, el importe en concepto de penalización por no devolverse el vehículo en la fecha señalada en el contrato de alquiler o por la superación en más de 100 kilómetros del kilometraje máximo señalado en el contrato de alquiler. Esta penalización se aplicará según lo reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales.

1.13. El cargo por la reposición y colocación de la rotulación de la publicidad del arrendador en los vehículos de carga en los que ésta haya sido deteriorada o eliminada durante el periodo de alquiler. Este cargo se aplicará según lo reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales.

1.14. Salvo acuerdo escrito en contrario, el cargo por los costes de devolución a origen de los vehículos que se devuelvan en una sucursal diferente a la de retirada, de conformidad a los precios fijados en el documento de Relación de Cargos Adicionales (cargo *Flexi-Location*). Este cargo se facturará según lo reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales, salvo que el arrendatario acredite que el arrendador ha hecho frente a gastos y/o daños de menor valor. El importe del cargo se hará efectivo en el medio de pago proporcionado por el arrendatario. El arrendador podrá reclamar conceptos adicionales o un coste mayor por tal gestión siempre que acredite cumplidamente dicho mayor coste y su atribuibilidad.

1.15. Respecto de vehículos eléctricos e híbridos, en caso de pérdida o deterioro del cable de carga y /o del cable de carga rápida, el arrendatario deberá abonar al arrendador el cargo en concepto de indemnización reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales. El pago de este importe por parte del arrendatario no impedirá que el arrendador pueda reclamar cualquier otro desperfecto adicional que la pérdida o deterioro del cable de carga hubiera podido provocar.

1.16. El cargo correspondiente al servicio voluntario adicional “Opción Diesel”. Por un cargo adicional, reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales, se puede proporcionar un vehículo con motor Diesel

sujeto a disponibilidad. Si por motivos de disponibilidad no pudiera proporcionarse, el cargo efectuado será reembolsado en su totalidad. Este servicio sólo está disponible para ciertos grupos de vehículos.

1.17. El importe por el incumplimiento del plazo de alquiler acordado. Dicho cargo se devengará cuando el arrendatario devuelva el vehículo o las llaves del vehículo más tarde del momento acordado en el contrato de arrendamiento sin haber convenido un nuevo plazo de devolución con el arrendador. Su finalidad es compensar las gestiones que el arrendador ha de llevar a cabo derivadas de no contar con el vehículo en el momento convenido y también las encaminadas a lograr la devolución de las llaves y del vehículo (cargo *Flexi Late Return*).

Este cargo se facturará según lo reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales, salvo que el arrendatario acredite que el arrendador ha hecho frente a gastos y/o daños de menor valor. El importe del cargo se hará efectivo en el medio de pago proporcionado por el arrendatario. El arrendador podrá reclamar conceptos adicionales o un coste mayor por tal gestión si acredita dicho mayor coste y su atribuibilidad.

1.18. En caso de pérdida o deterioro del cable/adaptador USB que se le facilitara junto con el vehículo (en su caso), el arrendatario deberá abonar al arrendador el cargo en concepto de compensación reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales. El pago de este importe por parte del arrendatario no impedirá que el arrendador pueda reclamar cualquier otro desperfecto adicional que la pérdida o deterioro del cable/adaptador USB hubiera podido provocar.

2. Vencimientos de pago

2.1. El precio del alquiler reseñado en el contrato de alquiler, así como cualquier protección, limitación de responsabilidad, equipamiento adicional, servicios complementarios, impuestos y tasas aplicables vencen y son pagaderos al inicio del alquiler.

2.2. En arrendamientos por periodos superiores a 28 días, los vencimientos se producirán en periodos de 28 días, siempre al inicio de cada periodo.

2.3. En relación con las reservas de tarifa prepago, el precio del alquiler, así como los demás importes convenidos serán pagaderos al realizar la reserva y se cargarán al método de pago válido que el arrendatario comunique en la reserva. El arrendatario hará efectivo dicho importe el día siguiente a la realización de la reserva.

2.4. El arrendatario incurrirá en mora al día siguiente del vencimiento de la obligación de pago correspondiente, sin que sea necesario requerimiento alguno. En caso de mora, el arrendador podrá exigir la devolución inmediata del vehículo, además de la cantidad adeudada, incrementada en tres puntos sobre la base del interés legal del dinero, así como los gastos incurridos por este en la reclamación de la cantidad adeudada y derivada del contrato realizado.

2.5. El arrendatario autoriza irrevocablemente al arrendador y a su agente de cobros autorizado a deducir de los medios de pago presentados en el momento de la celebración del contrato de alquiler o facilitados posteriormente por el arrendatario de conformidad con la legalidad vigente, los importes y cargos derivados del alquiler del vehículo y los demás derechos relacionados con el contrato de alquiler, tanto los incluidos en el contrato de alquiler como los que resulten exigibles conforme a lo estipulado en el presente condicionado. El arrendatario deberá conceder al arrendador la correspondiente autorización para usar una tarjeta bancaria expedida a su nombre.

3. Forma de pago

3.1. Salvo que se convenga otra forma de pago, el precio del alquiler, el depósito y todos los demás importes convenidos señalados en la estipulación D.1 de estas Condiciones Generales se cargarán al método de pago válido que el arrendatario comunique en el momento de la realización de la reserva prepago o en el momento de la formalización del contrato de alquiler si la reserva no fuera realizada en la modalidad prepago.

3.2. El arrendador acepta tarjetas de crédito y débito Visa, MasterCard, American Express, Diners Club, Discover o JCB, así como Airplus y Amex BTA/iBTA y efectivo como medios de pago válidos de sus servicios. No se aceptan tarjetas de prepago, ni tarjetas Maestro/VPAY, excepto para alquileres de vehículos hasta el Grupo F*** (excepto Sports & Luxury Cars). La tarjeta debe de estar a nombre de uno de los arrendatarios, debiendo presentarse físicamente dicha tarjeta para poder formalizar el contrato de arrendamiento. Los terminales

electrónicos utilizados por Sixt aceptan pagos de carteras digitales (Apple Pay, Google Pay, etc) para las tarjetas Visa, MasterCard, American Express, JCB, Diners Club y Discover realizados a través de un dispositivo móvil, como p.ej. smartphones, smartwatch y tabletas. El pago de reservas en modalidad prepago a través de nuestro sitio web o App, sólo se podrá realizar mediante tarjeta de crédito o débito.

El método de pago válido comunicado al arrendador no podrá ser cambiado por el arrendatario en ningún momento durante la duración del contrato o tras finalizar el mismo. Adicionalmente, la caducidad de la tarjeta de pago que se utilice para el pago deberá ser al menos superior a 30 días desde la finalización del contrato de arrendamiento.

3.3. Los cargos por equipamiento adicional o accesorios extraviados o rotos y/o servicios complementarios adicionales que se pongan de manifiesto al finalizar el contrato de alquiler se cobrarán al arrendatario mediante tarjeta de crédito o débito. El arrendatario podrá exigir el desglose de los conceptos facturados, pudiendo impugnar los mismos dentro del plazo legalmente establecido.

3.4. En los casos en los que se autorice previamente por el arrendador, y previo estudio de solvencia, se podrán realizar pagos contra remisión de facturas, las cuales serán pagaderas a los 7 días desde su emisión, pudiendo hacer el arrendador cobro de esta mediante domiciliación bancaria.

3.5. Mediante la contratación con el arrendador y la comunicación de los datos de su tarjeta de pago en el momento de la contratación o en un momento posterior, el arrendatario autoriza al arrendador para que impute a la misma los créditos que por el precio de alquiler, depósito y cualesquiera otros costes y responsabilidades indicados en estas Condiciones Generales, se devenguen en relación con el contrato de alquiler.

4. Facturación

4.1. El arrendatario otorga su consentimiento para que el arrendador envíe las facturas al destinatario previamente especificado, en formato electrónico, de acuerdo con la legislación vigente, a la dirección de correo electrónica registrada. El arrendatario puede solicitar en cualquier momento la entrega de las facturas en papel.

4.2. El arrendatario se responsabiliza de asegurarse que las facturas electrónicas puedan llegarle correctamente o, en caso de que así se convenga, de recogerlas en formato electrónico.

4.3. El arrendador no se hace cargo de circunstancias que puedan impedir la correcta recepción de las facturas por parte del arrendatario. Cuando el arrendador se envíe un aviso al arrendatario y este pueda descargar la factura de forma autónoma, se considerará recibida en el momento en que la factura haya sido descargada por el arrendatario. El arrendatario se compromete a llevar a cabo descargas puntuales de las facturas habilitadas en intervalos de tiempo razonables.

4.4. Si una factura no llega a su destino o no puede ser recibida, el arrendatario notificará inmediatamente lo ocurrido al arrendador. En este caso, el arrendador remitirá nuevamente una copia de la factura al arrendatario, identificándola como copia. Mientras perdure la incidencia que obstaculiza el envío de facturas, el arrendador podrá enviar las facturas en papel hasta que no se subsane dicha incidencia.

4.5. Si el arrendador le proporcione datos de acceso, como nombre de usuario o contraseña al arrendatario, éste tendrá que protegerlos ante terceras personas no autorizadas y gestionar dichos datos de forma estrictamente confidencial. Si el arrendatario tiene conocimiento de que personas no autorizadas han tenido acceso a la información confidencial, deberá comunicarlo de inmediato al arrendador.

4.6. Tras la devolución del vehículo y habiendo realizado las comprobaciones del vehículo necesarias, la cantidad facturada al arrendatario por el alquiler del vehículo y restantes conceptos según lo indicado en la estipulación D.1 de estas Condiciones Generales, será cargada a la tarjeta facilitada por el arrendatario.

E. DEPÓSITO DE GARANTÍA

1. Depósito al inicio del alquiler

1.1. El arrendatario está obligado a formalizar al comienzo del alquiler un depósito como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones. El importe del depósito depende del grupo de vehículos al que pertenezca el

vehículo arrendado. A modo de ejemplo, al alquiler de un vehículo de categoría CDMR=C*** se le aplicará un depósito equivalente al importe del alquiler más 300 euros.

1.2. El importe fijo se especifica en la tabla siguiente para cada categoría de vehículo:

Turismo		
Categoría de vehículo	Depósito de garantía	Moneda
M***, E***, C***, I***, S***	300,00	EUR
F***, P***, L***	500,00	EUR
X***	750,00	EUR
Special Cars	750,00	EUR
Sports & Luxury	2.000,00	EUR

Furgoneta de carga		
Categoría de vehículo	Depósito de garantía	Moneda
A, B, C, D, G P, S, T, V, W	200,00	EUR

El grupo de vehículos al que pertenece un concreto vehículo puede verificarse en cualquier momento on-line en <https://www.sixt.es/flota-de-coches/> o consultarse llamando por teléfono o en cualquier sucursal Sixt.

La obligación del depósito de garantía es de aplicación igualmente a los alquileres realizados con tarifas prepago y el arrendatario se obliga a presentar al arrendador la tarjeta de pago con la que realizó la reserva al objeto de formalizar el depósito.

1.3. El arrendador puede solicitar que el depósito de garantía se prolongue por un período más extenso, tras el inicio del arrendamiento, en supuestos de prolongación de la duración del alquiler o en caso de no haber satisfecho el arrendatario el precio y posibles cargos derivados del alquiler.

1.4. El depósito se constituirá por el arrendatario mediante el mismo método de pago empleado para el pago del precio del alquiler. La caducidad de las referidas tarjetas deberá ser, al menos, superior a 30 días sobre la fecha de finalización del contrato de arrendamiento.

1.5. El arrendador solicitará antes del inicio del alquiler a la entidad emisora de la tarjeta una autorización por la cantidad que corresponda en concepto de depósito como garantía de obligaciones o responsabilidades de pago a asumir por el arrendatario durante el periodo de alquiler. Esta cantidad estará disponible, a solicitud del arrendador, en el momento de la formalización del contrato de alquiler. De no ser posible realizar dicho depósito, el arrendador podrá denegar el alquiler al arrendatario.

1.6. Tras la devolución del vehículo y habiendo realizado las comprobaciones del vehículo necesarias, si resulta de aplicación el arrendador cancelará el bloqueo realizado en la tarjeta de crédito del arrendatario o le devolverá el importe del depósito, según proceda. Si el depósito se constituyera en efectivo, el arrendador emitirá una transferencia a la cuenta indicada por el arrendatario a tal efecto, quien deberá acreditar debidamente la titularidad de la cuenta designada.

F. DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO

1. La duración del alquiler será la pactada en el contrato de alquiler y se facturará en base a periodos de 24 horas, contados desde la hora en que éste se hubiera formalizado. El arrendatario se compromete a devolver el vehículo al arrendador junto con las llaves, documentación, accesorios y equipamiento adicional, a más tardar a la

hora y en el lugar acordados en el contrato de arrendamiento. En caso de no devolverlo así, el arrendatario se obliga a pagar al arrendador los cargos adicionales según lo recogido en la estipulación D.1.

Se considerará terminado el servicio cuando el vehículo y las llaves de este hayan sido recepcionados por el personal del arrendador o depositadas las llaves en los buzones de devolución electrónicos del arrendador instalados a tal efecto. En este último caso se tomará como fecha y hora de devolución la lectura electrónica efectuada por los buzones de devolución.

Como regla general, deberá el arrendatario devolver el vehículo dentro del horario de oficina expuesto en cada una de las sucursales del arrendador y realizar, junto con el personal de SIXT, la inspección del estado del vehículo para identificar posibles daños causados durante el período de alquiler (Protocolo de Devolución). Si el vehículo se devuelve fuera del horario de oficina, el arrendatario ha de estacionar el vehículo dentro del aparcamiento de la oficina. Deberá dejar los extras en el maletero del vehículo y el vehículo cerrado. Las llaves del vehículo deberán dejarse en el buzón de devolución electrónico, junto con la indicación del lugar en que se haya estacionado el vehículo. El arrendatario no deberá nunca entregar las llaves a una persona no autorizada.

Si el arrendatario devuelve el vehículo fuera del horario de apertura de la oficina, acepta y consiente que el Protocolo de Devolución del Vehículo será realizado por el personal del arrendador sin su presencia y tras la devolución de las llaves, remitiéndole copia del Protocolo una vez concluida la correspondiente inspección. El mismo proceso aplica si, dentro del horario de apertura de oficina, el arrendatario decide devolver el vehículo y no presenciar la inspección de su estado junto con el personal de SIXT.

2. La devolución del vehículo a la hora acordada constituye una de las obligaciones esenciales del arrendatario en virtud del contrato de alquiler. El arrendador siempre ofrece un período de cortesía de 30 minutos. Una devolución tardía del vehículo impide al arrendador volver a alquilarlo según lo previsto. Se aplicará una penalización contractual en caso de dicho incumplimiento. Por cada período iniciado de 24 horas en el que se supere el tiempo de devolución acordado, una vez transcurrido el período de gracia, dicha penalización contractual corresponderá al precio día de alquiler según tarifa pública aplicable en el lugar de devolución a clientes sin reserva previa. El arrendador se reserva el derecho a reclamar daños y perjuicios por un importe superior, en el caso de que se produjeran, acreditando su importe y atribubilidad.

3. Si el arrendatario devuelve el vehículo con antelación a la fecha prevista sin avisar de ello al arrendador, el arrendador no tendrá la obligación de aplicar ninguna reducción sobre el precio del alquiler. Se entenderá que existe devolución anticipada del vehículo cuando el arrendatario devuelve el vehículo antes del día y hora señalados en el contrato. Podría aplicarse un precio estándar más alto si no se cumplen las condiciones para una tarifa especial. En este caso, sin embargo, no se excederá del precio de alquiler acordado originalmente. En todo caso, el arrendador podrá decidir aplicar un descuento del 50% sobre el importe correspondiente a los días de alquiler no utilizados (periodos de 24 horas). El importe máximo que deberá asumir el cliente por los días de alquiler no utilizados ascenderá al máximo de 242 euros (IVA incl. / 230 euros IGIC incl.).

Si el Arrendatario hubiera ya abonado los costes de Alquiler para beneficiarse de la tarifa "prepagado -pago por anticipado" no tendrá derecho a reembolso alguno. Esta tarifa de devolución no se aplica a las tarifas de prepagado, de acuerdo con la estipulación C.4 de estos términos y condiciones generales El cargo por devolución anticipada no se aplica a las reservas con tarifa de prepagado.

4. Es responsabilidad del arrendatario el garantizar la devolución efectiva del vehículo en el lugar convenido en el contrato de alquiler. La devolución en lugar diferente al pactado por causa no imputable al arrendador dará lugar a la aplicación del cargo denominado *Flexi-Location*, según se describe en la estipulación D.1. y por el importe indicado en el documento de Relación de Cargos Adicionales.

En el contrato de alquiler se acuerda una determinada sucursal como lugar de devolución del vehículo al finalizar el alquiler. Se denomina contrato de alquiler de Trayecto Único (*One Way*) al contrato de alquiler en el que se ha acordado con el arrendatario la devolución del vehículo en una oficina del arrendador diferente a aquella en la que se ha entregado el vehículo al arrendatario. A este tipo de alquileres se les aplica el cargo de Trayecto Único según los importes reflejados en el documento de Relación de Cargos Adicionales.

No se permite la opción de Trayecto Único para vehículos de categoría XJAL y XFAL.

Si se devolviera el vehículo en una oficina diferente a la designada en el contrato de alquiler como lugar de devolución, además del cargo por Trayecto único, el arrendatario debe abonar el cargo denominado *Flexi-Location* reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales y según se describe en la estipulación D.1.

La devolución del vehículo en lugares no permitidos dará lugar a la aplicación del cargo “Devolución en lugares no permitidos”, cuyos importes, según el lugar de devolución no permitida, se reflejan en la Relación de Cargos Adicionales. Como ejemplo, no está permitido recoger el vehículo en Islas Canarias o Baleares y devolverlo en península o a la inversa. A nivel internacional no está permitida la devolución en un país distinto a los indicados en el apartado “alquileres de trayecto único” de la Relación de Cargos Adicionales.

5. La cantidad entregada en concepto de depósito de garantía al inicio del contrato de alquiler no podrá servir para una prolongación de la duración del contrato. El contrato de alquiler podría ser prorrogado por un tiempo superior al pactado, previa autorización por escrito por parte del arrendador, siempre y cuando el arrendatario lo solicite con tres días de antelación a la fecha de finalización del contrato de alquiler. La prolongación podrá realizarse telefónicamente por un plazo de hasta cinco días adicionales una única vez por contrato de alquiler. El arrendatario se compromete a autorizar de inmediato sobre el medio de pago ya proporcionado una garantía adicional a la inicialmente prestada que cubra el período prolongado, siendo el precio aplicable al período prolongado del alquiler el correspondiente a la tarifa vigente en dicho momento. Es responsabilidad del arrendatario personarse en las oficinas del arrendador para obtener el nuevo contrato de alquiler con la prolongación correspondiente. El arrendador podrá denegar la prolongación del contrato de alquiler. El contrato originario regirá asimismo para los supuestos de sustitución de vehículo y arriendo por periodos superiores a 28 días.

6. En los alquileres por periodos superiores a 28 días, el arrendatario deberá personarse en las oficinas del arrendador en la fecha que aparece reflejada en su contrato de alquiler para realizar la revisión al vehículo y respetar la limitación de kilometraje máximo señalada en el contrato de alquiler. De no cumplir con esta obligación, el arrendador podrá cobrarle el correspondiente cargo reflejado en la estipulación D.1.12.

7. El arrendatario está obligado a devolver el vehículo a SIXT durante la vigencia del contrato de alquiler si existe una causa justificada. Se consideran causas justificadas, entre otras, la realización de trabajos de inspección, mantenimiento o reparación sobre el vehículo, avisos de recuperación del vehículo por parte del fabricante, alcanzar un cierto kilometraje o período de tenencia en flota. En dichos casos, en el momento de la devolución del vehículo el arrendatario recibirá un vehículo de sustitución por el resto del período de alquiler de acuerdo con la categoría de vehículo reservada.

Si, contrariamente a las instrucciones anteriores, el arrendatario no devuelve el vehículo a SIXT o no lo hace en el momento solicitado, Sixt tiene derecho a resolver el contrato de alquiler sin previo aviso y a exigir una indemnización al arrendatario de producirse daños y perjuicios, todo ello de conformidad con la legalidad vigente.

8. En el momento de la devolución, el vehículo debe tener todavía una autonomía de circulación restante de, al menos, 40 km según la pantalla del ordenador de a bordo. Si el arrendatario devuelve un vehículo que no presenta la autonomía remanente antes mencionada, correrá con los gastos adicionales de repostaje o recarga especificados en la Relación de Cargos Adicionales.

G. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIO / PROTECCIONES OPCIONALES Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD / SERVICIOS ADICIONALES

G.1.- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio.

1. El vehículo arrendado lleva incluido el seguro de Responsabilidad Civil obligatorio con una cobertura para daños personales y una para daños materiales derivados del uso y circulación del vehículo con las garantías e importes previstos en la legislación vigente, según normativa de la Unión Europea.

2. Esta cobertura queda garantizada y es asumida por el asegurador con el que el arrendador tiene concertada la correspondiente póliza de seguro. Mediante la firma del contrato de alquiler el arrendatario se adhiere como asegurado a la mencionada póliza.

3. El seguro tiene validez en los países reflejados en el contrato de alquiler.

G.2.- Protecciones Opcionales y Limitaciones de Responsabilidad.

a) LDW (*Loss Damage Waiver*)

Si el arrendatario opta por su contratación, la protección de responsabilidad limitada exime al arrendatario de responsabilidad (salvo el importe de la franquicia por siniestro convenida en el contrato de alquiler) por los perjuicios sufridos o los daños causados al vehículo, sus partes o accesorios (incluidos daños a ruedas y llantas, cristales, motor, bajos y techo del vehículo) con motivo de accidente de circulación, así como por los perjuicios o daños sufridos por robo, tentativa de robo o vandalismo, durante la vigencia del contrato de alquiler.

La limitación de responsabilidad por los perjuicios sufridos o los daños causados al vehículo, sus partes o accesorios con motivo de accidente de circulación sólo es aplicable si el arrendatario cumplimenta debidamente la Declaración Amistosa de Accidente, donde deben figurar claramente los datos de los vehículos y conductores implicados en el accidente y las condiciones y circunstancias en las que se produjo el mismo (en particular el lugar, hora y descripción del accidente; nombre, apellidos y dirección de quien conducía durante el accidente).

La limitación de responsabilidad por los perjuicios o los daños causados al vehículo, sus partes o accesorios, sufridos por robo, tentativa de robo, o vandalismo, sólo es aplicable si el arrendatario entrega al arrendador el juego de llaves original del vehículo arrendado del que se le hizo entrega en el momento de formalización del contrato de alquiler, sin manipulación alguna, así como el original de la denuncia del incidente presentada ante las autoridades correspondientes.

b) TG (*Tire & Glass Coverage*)

En caso de que el arrendatario opte por su contratación, la protección de ruedas y cristales ofrece al arrendatario la protección de daños en ambos elementos (llantas excluidas).

c) BF (*Super Top Cover LDW*)

La protección opcional de reducción de limitación de franquicia BF requiere la contratación previa de la protección LDW. La protección BF permite la exención total y/o parcial de la franquicia contratada por el arrendatario en la protección LDW. La reducción de la franquicia se aplica únicamente para determinados tipos de vehículos y su precio cuantía varía en función del tipo de vehículo arrendado.

d) BE (*Reduced Excess LDW*)

La protección opcional de reducción de limitación de franquicia BE requiere la contratación previa de la protección LDW. La protección BE permite la reducción parcial de la franquicia contratada por el arrendatario en la protección LDW. La reducción de la franquicia se aplica únicamente para determinados tipos de vehículos y su precio cuantía varía en función del tipo de vehículo arrendado.

e) BC (Protección en carretera)

La protección ampliada frente a averías producidas durante el período de alquiler protege al arrendatario en el propio país de arrendamiento, así como en el extranjero, ahorrándose los elevados costes de servicio y reparación en los siguientes cinco supuestos causados por su propia negligencia:

- Supuestos de olvido de la llave del vehículo en su interior. El arrendador asume los costes de la llave de repuesto, de su transporte/envío, así como de los costes de la apertura del vehículo por parte del fabricante o alguno de sus socios colaboradores, el coste de la operación de remolque y el coste del vehículo de sustitución, de ser necesario.
- En caso de inmovilización del vehículo debida a falta de combustible, el arrendador asume el coste de la asistencia en carretera, así como del coste del combustible requerido para continuar el viaje.
- En caso de que se requiera ayuda para arrancar el vehículo, el arrendador asume los costes de la ayuda de arranque proporcionada por parte del fabricante del vehículo o uno de sus socios colaboradores.

- En caso de pérdida de la llave, el arrendador asume los costes de la llave de repuesto, de su transporte/envío, así como de los costes de la apertura del vehículo por parte del fabricante o alguno de sus socios colaboradores, el coste de la operación de remolque y el coste del vehículo de sustitución, de ser necesarios.
- Si no fuera posible maniobrar el vehículo (presencia de nieve en las carreteras), el arrendador asume los costes de la operación de remolque y del coche de sustitución, de ser necesario.

Todos los servicios deben solicitarse únicamente a través del Servicio de Asistencia en Carretera 24 horas del arrendador. De esta forma se determinará exactamente la naturaleza y el alcance de las operaciones y acciones necesarias al objeto de permitir la continuidad del viaje del arrendatario. La contratación de esta protección no exime de responsabilidad al arrendatario por otro tipo de daños diferentes a estos 5 supuestos y ocasionados al vehículo durante su período de alquiler.

f) Protección interior (BR/BQ)

Mediante la contratación de la protección interior se exime al arrendatario de responsabilidad por los perjuicios sufridos o los daños y/o suciedad causados en la zona interior de la cabina y/o caja de carga del vehículo y/o maletero. Concretamente quedarán cubiertos:

- Los daños y/o suciedad en el interior del compartimento de carga o maletero producidos durante el funcionamiento del vehículo, así como durante las operaciones de carga y descarga;
- Daños y/o suciedad en el interior de la cabina o zona del conductor y/o pasajeros.
- Daños en el exterior del elevador trasero causados por el contacto con el suelo, siempre que el vehículo alquilado disponga de dicho elemento.

Quedan excluidos los daños y/o suciedad provocados intencionadamente o por negligencia grave (tales como, entre otros, por exceder el peso máximo de carga autorizada o por no asegurar correctamente la carga, daños por fumar dentro del vehículo), ya sea en el compartimento de carga y/o zona de cabina, así como los provocados en el elevador por su uso inadecuado.

En ningún caso quedarán cubiertos posibles daños que pudieran afectar a los elementos cargados en el interior del vehículo. Quedan excluidos de esta protección los daños provocados en los retrovisores de la zona de cabina.

Esta protección será aplicable tanto a furgonetas como a turismos.

G.3.- Condiciones de aplicación de las Coberturas de Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio, Protecciones Opcionales y/o Limitaciones opcionales de Responsabilidad. Exclusiones.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores y en las presentes Condiciones Generales, la aplicación de las coberturas ofrecidas tanto por el Seguro de Responsabilidad Civil obligatorio, como por las Protecciones Opcionales y/o por las Limitaciones de Responsabilidad se verán sometidas a las siguientes condiciones:

1. Se excluyen de la cobertura del seguro, así como de cualquier protección opcional y/o limitativa de responsabilidad contratada, siendo por lo tanto plena responsabilidad del arrendatario, los daños a personas y cosas, y al vehículo que el mismo ocasionara mediando dolo o culpa grave.
2. Del mismo modo, quedará excluida la cobertura del seguro, así como la que pudiera proporcionar cualquier protección opcional y/o limitativa de responsabilidad contratada, en los siniestros en los que el conductor del vehículo no fuese un conductor autorizado, o no estuviese en posesión de un permiso de conducción en vigor, o de utilizar el vehículo contraviniendo lo dispuesto en la estipulación A de estas Condiciones Generales, así como en los supuestos de la estipulación G.2.

En general, tampoco quedarán cubiertos por las protecciones contratadas supuestos de daños producidos como consecuencia de un actuar negligente o doloso por parte del arrendatario, tales como (i) conducir bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos que disminuyan la capacidad para conducir, (ii) el cuidado deficiente del vehículo por el arrendatario, (iii) su uso inadecuado, temerario o ilícito, (iv) las distracciones por el uso de dispositivos móviles o similares durante la conducción, (v) provocar daños al vehículo intencionadamente, o (vi) ocultar un daño causado al vehículo de manera culposa o realizar un uso negligente del embrague.

3. Las franquicias por siniestro aplicables en función de la protección adicional limitativa de responsabilidad contratada son las vigentes en el momento del alquiler, las cuales se detallan en el concreto contrato de arrendamiento y figuran relacionadas en las tarifas vigentes.
4. El siniestro del vehículo no implica automáticamente una obligación del arrendador de poner a disposición del arrendatario un vehículo de sustitución.
5. Quedan excluidos de la limitación de responsabilidad que se contrate los daños que no respondan a un siniestro sino a negligencia, culpa o descuido ocasionados en el interior del vehículo (incluyendo el cable eléctrico de carga y el cable eléctrico de carga rápida de vehículos eléctricos y/o híbridos), en el motor y/o en los bajos o techo del vehículo.
6. Todas las protecciones opcionales y limitaciones de responsabilidad resultan de aplicación previa contratación de estas por el arrendatario, y son aplicables exclusivamente al arrendatario y a los conductores autorizados por el mismo y previo pago de la suma convenida en el momento de formalizar el contrato de alquiler del vehículo. Su contratación se verá reflejada en el contrato de alquiler. El coste de estas limitaciones de responsabilidad, que son opcionales, así como el importe de las franquicias, podrá consultarse en las tarifas vigentes. La limitación de la responsabilidad contractual solamente tendrá vigencia mientras esté el contrato de arrendamiento vigente.
7. El arrendador no responde de los objetos propiedad del arrendatario depositados en el interior del vehículo ni durante el periodo de alquiler, ni tras su finalización. Cualquier daño o sustracción de tales objetos será responsabilidad íntegra del arrendatario.

G.4.- Servicios adicionales

Easyfines: Servicio de pago de multas derivadas de expedientes sancionadores en materia de tráfico y circulación vial por infracciones cometidas durante el periodo de alquiler.

El arrendador cumple su obligación de identificar al conductor infractor establecida en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial a través de la empresa externa GESTORÍAS ASOCIADAS GESTHISPANIA S.L.

Si lo desea, el cliente voluntariamente puede contratar el servicio de plataforma de pago denominado Easyfines ofrecido por esta tercera empresa. Se trata de un servicio de pago sencillo y seguro, posible únicamente para determinados tipos de infracciones, siempre sujeto a los plazos marcados por la Administración sancionadora y que, dependiendo de la infracción, puede beneficiarse de los descuentos por pronto pago establecidos por el organismo emisor del expediente sancionador.

Se excluye de la contratación del servicio Easyfines las infracciones referidas a vehículos con matrícula extranjera.

H. ACCIDENTES / ROBO/ OBLIGACIÓN DE DENUNCIA

1. En caso de accidente, robo, incendio, daños causados por animales u otros daños, el arrendatario o el conductor deberán avisar a la policía inmediatamente; en particular, en caso de que no puedan comunicarse con la policía por teléfono, deberán dar aviso en el puesto de policía más cercano. Esto también será aplicable cuando el daño sufrido por el vehículo de alquiler sea pequeño, así como en caso de accidente por culpa propia y sin intervención de terceros.

2. En caso de cualquier daño ocasionado en el vehículo durante la vigencia del arrendamiento, el arrendatario estará obligado a comunicar por escrito y sin dilación todos los detalles de la eventualidad que ha provocado el daño en el vehículo. Esto también se aplicará en caso de sustracción del vehículo o de piezas del mismo.

A estos fines, el arrendatario deberá cumplimentar de manera detallada y veraz todos los puntos del formulario impreso del parte de accidente que se encuentra en la documentación del vehículo (parte amistoso), en particular, el lugar, la hora, la descripción del accidente, el nombre completo y la dirección del conductor en el momento del accidente. También podrá solicitarle a Sixt en cualquier momento el formulario impreso por teléfono o descargarlo del sitio web de Sixt. Si el contrario se negara a firmar, el arrendatario debe solicitar la presencia in situ policial

para el esclarecimiento de los hechos, ya que de lo contrario se considerará al arrendatario como responsable del accidente, salvo prueba en contrario aportada por éste.

3. El arrendatario o el conductor deberán tomar todas las medidas que resulten útiles y convenientes para el esclarecimiento del siniestro. Esto incluye especialmente el deber de responder por completo, y de forma ajustada a la verdad, las preguntas de Sixt relativas a las circunstancias del siniestro, y el deber de no abandonar el lugar del accidente antes de que se hayan podido realizar las constataciones necesarias y significativas, en particular, para que Sixt pueda valorar el siniestro, así como el deber de no impedir que Sixt pueda realizar dichas constataciones.

I. RESPONSABILIDADES

1. La responsabilidad del arrendador se extiende a los daños y perjuicios ocasionados por sus empleados y demás personas por las que deba responder según ley, en los supuestos de dolo o negligencia grave, salvo que el arrendador acredite haber empleado la diligencia del buen padre de familia para evitar los perjuicios.

Los daños y perjuicios indemnizables por incumplimiento contractual se extenderán únicamente al daño emergente previsible (inclusive grúas, peritajes, costes legales, etc.) y razonable y en ningún caso a meras expectativas.

2. Responderán sin limitación el arrendatario y demás conductores autorizados por la vulneración de cualquier disposición normativa que cometan durante la vigencia del contrato, en especial por infracciones de tráfico. El arrendatario mantendrá indemne al arrendador respecto de cualesquiera sanciones, multas, tasas, recargos, y en general costes de todo tipo incurridos por el Arrendador en relación con estos.

J. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Las partes tendrán derecho a resolver el contrato de concurrir una causa legal o contractual para ello. En particular, el arrendador tendrá derecho a resolver el contrato con efectos inmediatos, en el caso de que el arrendatario se demore, al menos, siete días naturales en el pago de cualesquiera importes vencidos o de concurrir otra justa causa.

En este sentido, tendrán la consideración de causa justa:

- La devolución de recibos, cheques o cargos en tarjeta o medio de pago proporcionado, o el incumplimiento de las condiciones de pago previamente acordadas con el arrendador;
- En caso de que el arrendatario utilice el vehículo en un modo no adecuado a su destino o cause daños al mismo mediando dolo o negligencia grave, inclusive la falta de mantenimiento o revisiones cuando viniera obligado a ello;
- Vulneración de disposiciones aplicables en materia de transportes;
- Incumplir cualquiera de las prohibiciones incluidas en las estipulaciones A.4, A.5, A.6, A.7 y A.8. de estas Condiciones Generales;
- Y en general, cuando no resulte exigible, atendidas las circunstancias, la continuación de la relación arrendaticia, por ejemplo, en caso de una elevada siniestralidad o superación reiterada del kilometraje máximo.

2. En caso de resolución del contrato, vendrá el arrendatario obligado a la inmediata devolución del vehículo, las llaves, la documentación y los accesorios. En todo caso, el arrendador tendrá derecho, al resolver el contrato, a retirar el vehículo de allí donde se hallare.

3. En caso de resolución contractual podrá el arrendador reclamar los daños y perjuicios que la misma le haya ocasionado, lo que incluye no solo el daño emergente (inclusive grúas, peritajes, costes legales, etc.) sino también el lucro cesante por la falta de disponibilidad del vehículo (que será establecido tomando como referencia el certificado sobre el lucro cesante por paralización de vehículo emitido por la Federación Nacional Empresarial de Vehículos de Alquiler con y sin Conductor -FENEVAL- que determine la cuantía diaria de la paralización).

K. DISPOSICIONES GENERALES

1. El arrendatario tiene derecho a recibir un ejemplar en castellano de las presentes Condiciones Generales y así se ha hecho constar en las versiones de las mismas redactadas en otros idiomas. En caso de discrepancias la versión dirimente será la redactada en castellano.
2. La compensación de créditos operará de conformidad con la legislación vigente. En este sentido, el depósito de garantía sólo puede ser compensado después de haber comprobado que el arrendatario ha cumplido con todas sus obligaciones, de acuerdo con la estipulación D.3.5 de estas Condiciones Generales.
3. En caso de existir más de un arrendatario o conductor, responderán todos solidariamente frente al arrendador.
4. Todos los derechos y las obligaciones que se deriven de las presentes condiciones y del contrato serán extensivos a los conductores autorizados.

L. MODIFICACIONES

1. No existen pactos entre arrendatario y arrendador no reflejados por escrito en el contrato de alquiler o en estas Condiciones Generales. Cualquier modificación de los mismos deberá realizarse por escrito y firmado por ambas partes.

M. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, LEGISLACIÓN Y FUERO

1. En caso de dudas o reclamaciones puede dirigirse a nuestro Servicio de Atención al Cliente del siguiente modo:
 - Remitiendo un correo electrónico a la dirección clientes@sixt.com indicando en el campo Asunto el número de contrato de alquiler.
 - Directamente en cualquiera de nuestras sucursales, donde se le entregará un formulario a dichos efectos.
 - Remitiendo una carta a Sixt Rent a Car, Calle del Canal de Sant Jordi 29, local 2, Polígono Son Oms, 07610 Palma de Mallorca, España, a la atención del Departamento de Atención al Cliente.
 - Contactándonos por teléfono en el número 871.18.06.34.
 - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa, en el siguiente enlace <https://www.sixt.es/fileadmin/sys/agb/CartelInformativoContratacionElectronica.pdf> se pueden consultar las direcciones a las que presentar, o bien solicitar la remisión de las hojas de quejas y reclamaciones en papel o en formato electrónico.
2. De conformidad con el Art. 90 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (Ley 1/2007, de 16 de noviembre) en caso de discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de las presentes Condiciones Generales, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del lugar del cumplimiento de la obligación.
3. Con relación a clientes residentes en la Unión Europea que hayan alquilado en otro país de la Unión Europea y no hubieran quedado satisfechos con la respuesta de la empresa, pueden optar por remitir su reclamación al Servicio Europeo de Conciliación de Alquiler de Vehículos (ECRCS), a través de su página web (<https://www.ecrcs.eu/>).
4. La Comisión Europea ofrece a los consumidores y usuarios residentes en la Unión Europea y a las empresas domiciliadas en la Unión Europea una plataforma europea de resolución de litigios en línea (RLL) a través del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/?event=main.home2.show>. SIXT no tiene obligación de adherirse a procedimientos arbitrales de resolución de conflictos, por lo que no participará en dichos procedimientos con la excepción que se detalla a continuación.

Sixt está adherida al Código de Buenas Prácticas de Baleares, por lo que, para la resolución de litigios relativos a alquileres en Baleares, en caso de no quedar satisfechos con la respuesta de la empresa, los clientes pueden optar por remitir su reclamación a las Juntas Arbitrales de Transporte de las Islas Baleares, siguiendo las instrucciones que se especifican en el siguiente enlace: <https://www.caib.es/seucaib/es/200/personas/tramites/tramite/506745>.

5. Exclusión del derecho de desistimiento: De conformidad con el artículo 103 apartado “1” del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, el Cliente no tiene derecho de desistimiento, es decir, no es posible que el Cliente revoque su declaración de intención de celebrar el contrato de arrendamiento.

N. MISCELÁNEA

1. El arrendatario tiene prohibido comunicar a terceros los datos de acceso (p.ej., log-in, el pin, el nombre de usuario, la contraseña, etc.) a los servicios de Sixt (p.ej., para la App de SIXT, la cuenta de usuario, etc.) y debe asegurarse que estos no sean accesibles por terceras personas. No deben guardarse datos de acceso por escrito, para evitar el acceso de terceras personas a los servicios de SIXT. Debe comunicarse a Sixt la pérdida de los datos de acceso por correo electrónico (fuehrerschein@sixt.com). Los datos de acceso no son transferibles.

2. Para determinados servicios, SIXT exigirá al arrendatario a intervalos regulares que demuestre la tenencia de un permiso de conducir válido y vigente. Si el arrendatario desea utilizar servicios como el arrendamiento digital (p.ej., Sixt Mobile Check-in), se le requerirá que presente su permiso de conducir a SIXT antes de que comience el arrendamiento, de acuerdo con el procedimiento especificado por SIXT.

3. En caso de retirada del permiso de conducir o la existencia de otras circunstancias que restrinjan el mismo (p.ej., la restricción del permiso de conducir, la retención o confiscación temporales del permiso de conducir, la prohibición de circulación por orden judicial u oficial), el arrendatario o conductor/es adicional/es afectado/s tienen prohibido conducir el vehículo arrendado desde el mismo momento en que se den dichas circunstancias.

(11.04.2025)

Relación Cargos Adicionales España – Turismos y Furgonetas

Información sobre las tarifas prepago

> Modificación de la reserva

Previamente al inicio del alquiler y con una hora de antelación se podrán realizar modificaciones por las cuales se gravará al arrendatario con una cantidad correspondiente al cargo de modificación (29,99 €). El precio a aplicar tras la modificación de la reserva será el de la tarifa vigente en el momento de la realización del cambio. No se efectuará ningún reembolso de la cantidad ya abonada/prepagada en caso de surgir una diferencia de precio.

> Cancelación

En caso de solicitar la cancelación previamente al inicio del alquiler el arrendador cobrará el importe de 99 euros (impuestos incluidos) en concepto de gastos de cancelación. Las cancelaciones se han de dirigir a: Sixt Rent a Carl, Calle Canal de Sant Jordi, 29, Local 2, Poligono Son Oms, E-07610 Palma de Mallorca, España/Spain, Fax: +34 911 518 438, Email: espana@sixt.com

> No recogida

Al no recoger el vehículo a la hora acordada, se retendrá la cuantía que se había pagado por adelantado.

Disposiciones sobre la edad

En España rigen las siguientes reglas sobre la edad mínima y la posesión del permiso de conducción:

18 años/ 1 día para vehículos de los grupos de categoría M***, E***, C*** y para furgonetas de categoría A, V, VX, B, S, W

21 años/ 1 año para vehículos de los grupos I***, S***, F***

21 años/ 2 años para vehículos de los grupos P***, L***

25 años/ 3 años para vehículos de los grupos X***

30 años / 5 años para vehículos de los grupos XJAL y XFAL.

A los conductores menores de 23 años se les factura el siguiente cargo adicional:

Grupos de categoría	Por día (1-27 días)	Max. por mes (28 días)
M***, E***, C***, I***, S***	21,42 EUR	218,27 EUR
F***, P***, L***, X***, Special Cars, Sports & Luxury Cars	26,77 EUR	272,84 EUR
Furgonetas de carga	20,49 EUR	209,98 EUR

**Alquileres de trayecto único
Nacionales - Turismos**

a desde	Región Andalucía	Región Cataluña	Región Madrid	Región Costa Blanca	Región Norte	Región Islas Baleares	Región Islas Canarias
Región Andalucía	45,00 €*	110,00 €	110,00 €	110,00 €	110,00 €	proh.	proh.
Región Cataluña	110,00 €	45,00 €	110,00 €	110,00 €	110,00 €*	proh.	proh.
Región Madrid	110,00 €	110,00 €	45,00 €	110,00 €	110,00 €	proh.	proh.
Región Costa Blanca	110,00 €	110,00 €	110,00 €	45,00 €	110,00 €*	proh.	proh.
Región Norte	110,00 €	110,00 €*	110,00 €	110,00 €*	70,00 €*	proh.	proh.
Región Islas Baleares	proh.	proh.	proh.	proh.	proh.	libre**	proh.
Región Islas Canarias	proh.	proh.	proh.	proh.	proh.	proh.	libre**

**En los arrendamientos efectuados en España se prohíbe de forma expresa el desplazamiento del vehículo de la península a las islas y viceversa y/o entre islas, así como a Ceuta y Melilla, todo ello salvo autorización expresa por escrito por parte del arrendador.

* Excepciones	
Barcelona AP ↔ Barcelona DT	15,00 €
Barcelona DT ↔ Barcelona DT	15,00 €
Mallorca AP ↔ Mallorca DT	15,00 €
Sevilla AP ↔ Sevilla DT	12,00 €
Málaga ↔ Sevilla	75,00 €
Zaragoza ↔ Catalunya	84,00 €
Zaragoza ↔ Costa Blanca	80,00 €
Excepciones Región Norte	
Zaragoza ↔ Bilbao ↔ San Sebastian	70,00 €
San Sebastian ↔ Santander	70,00 €
Santiago ↔ La Coruña ↔ Vigo	70,00 €
La Coruña ↔ Asturias ↔ Santiago	70,00 €
Asturias ↔ Santander ↔ Bilbao	70,00 €

Internacionales – Turismos

Portugal	950,00 €
Francia, Monaco	1.000,00 €
- Región Côte d’Azur	683,00 €
- Región Sur Oeste	683,00 €
Italia	2.000,00 €
Bélgica, Luxemburgo, Países bajos, Alemania, Austria, Liechtenstein, Suiza	2.000,00 €
Gran Bretaña	2.200,00 €
República Checa, Eslovaquia, Hungría, Polonia, Eslovenia, Croacia	2.400,00 €
Lituania, Latvia, Estonia, Dinamarca, Finlandia, Suecia, Noruega	2.835,00 €

La devolución del vehículo sin previo aviso en una oficina distinta a la de recogida, comportará la aplicación de un cargo adicional según el país de devolución y atendiendo al cuadro superior.

No está permitida la devolución en un país distinto a los indicados en el cuadro superior.

La devolución en un país no permitido comportará la aplicación de una penalización por importe de 2.200 € o 4.400 € en función de la categoría del vehículo.

Alquileres de trayecto Único - Nacionales Furgonetas

	Baleares	Málaga	Sevilla	Barcelona	Madrid	Valencia	Alicante	Bilbao	Santiago
Baleares	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Málaga	x	x	363 €	726 €	484 €	484 €	484 €	726 €	726 €
Sevilla	x	363 €	x	726 €	484 €	484 €	484 €	726 €	726 €
Barcelona	x	726 €	726 €	x	484 €	363 €	363 €	726 €	726 €
Madrid	x	484 €	484 €	484 €	x	363 €	363 €	363 €	484 €
Valencia	x	484 €	484 €	363 €	363 €	x	363 €	726 €	726 €
Alicante	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Bilbao	x	726 €	726 €	726 €	363 €	726 €	726 €	x	363 €
Santiago	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Alquileres de trayecto Único – Internacionales Furgonetas

No está permitida la devolución de furgonetas fuera del territorio nacional.

La devolución de la furgoneta fuera del territorio nacional comportará la aplicación de una penalización atendiendo al país de devolución, conforme al siguiente cuadro:

Alemania, Austria, Francia, Mónaco, Países Bajos, Bélgica	1.815,00 €
Luxemburgo, Gran Bretaña, Irlanda, Suiza, Italia, Portugal, Hungría, Noruega, Suecia, Dinamarca, Finlandia, Liechtenstein, Andorra, Ciudad del Vaticano, Gibraltar, San Marino, Estonia, Letonia, Lituania, Eslovenia, Croacia, República Checa, Eslovaquia, Polonia	2.420,00 €

Servicio de entrega y recogida durante y fuera del horario de apertura

Este servicio de entrega/recogida está disponible bajo petición en su oficina Sixt.
Por este servicio puede facturarse un cargo adicional a consultar en su oficina Sixt.

Servicio de alquiler fuera del horario de oficina

Este servicio está disponible bajo petición en su oficina Sixt.
Se aplica un cargo adicional de 64,99 EUR a todas las reservas/alquileres realizados fuera del horario de apertura.

Equipamiento adicional	1 día	7 días	Mes
Asiento de bebé (0-13kg/grupo 0+)	13,99 €	83,98€	94,92 €
Asiento del niño (0-10 kg,9-18 kg/Grupo 0/1)	13,99 €	83,98 €	94,92 €
Asiento elevador (15-36 kg/Grupo 2/3)	12,99 €	88,99 €	95,99 €
Cadenas de nieve	15,99 €	66,99 €	66,99 €
Porta esquís y snowboard	26,99 €	64,99 €	64,99 €
Sistema de navegación	15,49 €	92,99 €	98,99 €
Soporte rodante para muebles (300 kg carga útil)	6,99 €	34,97 €	34,97 €
Carretilla de 250 kg de carga	14,99 €	74,97 €	74,97 €

El equipamiento adicional se reserva sin compromiso y se recibe según disponibilidad, resultando su uso y/o instalación a cargo del arrendatario.

Pérdida o rotura de accesorios o equipamiento adicional

	Compensación/EUR
Llave del vehículo	perjuicio ocasionado
Triángulo de emergencia	15,00 €
Chaleco reflectante	12,00 €
Botiquín de primeros auxilios	15,00 €
Documentación del vehículo	10,00 €
Sistema de navegación entero	160,00 €
Sistema de navegación Rotura pantalla o pérdida batería	20,00 €
Sistema de navegación soporte	20,00 €
Sistema de navegación cable alimentación red y/o USB	20,00 €
Sistema de navegación funda	10,00 €
Piezas de vehículos	Según pieza
Asiento bebé, niño, elevador	50,00 €
Cadenas de nieve	50,00 €
Porta esquís y snowboard	50,00 €
Rotulación de publicidad	100,00 € por cada pegatina
Tarjeta de recarga eléctrica	10,00 €
Distintivo medioambiental	10,00 € por distintivo
Soporte rodante para muebles (300 kg carga útil)	30,25 €
Carretilla de 250 kg de carga	121,00 €
Cable/adaptador USB	5,00 €

Repostaje del depósito

Si el arrendatario no ha contratado el servicio voluntario de Tanque de Combustible deberá devolver el depósito de combustible en el mismo estado en que lo recibió. De no ser así nos haremos cargo de repostar el depósito de su vehículo tras devolución del mismo. El cargo por el repostaje comprenderá tanto el coste de los litros de combustible al precio de mercado que efectivamente deban repostarse como el cargo por gestión de repostaje. El cargo por gestión de repostaje asciende a 34,99 Euros.

Si, alternativamente, el arrendatario ha contratado el servicio de Tanque de Combustible en el momento del alquiler del vehículo, se bonifica la remuneración por las labores de repostaje y el coste del servicio consiste únicamente en el precio del tanque de combustible del concreto vehículo al precio actual del mercado. De esta forma el arrendatario puede devolver el vehículo con el depósito vacío. El precio del tanque de combustible variará en función de la capacidad del depósito de cada vehículo.

Si, alternativamente, el arrendatario ha contratado la modalidad de servicio de Tanque de Combustible denominada "Flexi-Fuel" en el momento del alquiler del vehículo, al estar concebido este servicio para alquileres de duración máxima de tres días el cliente abonará al finalizar el alquiler únicamente los litros consumidos (al precio actual del mercado) más el coste bonificado del servicio de repostaje que ascenderá a 24 Euros. De esta forma el arrendatario puede despreocuparse de las labores de repostaje a la devolución del vehículo.

El repostaje erróneo de los depósitos de combustible supone un cargo adicional al arrendatario cuyo importe variará en función del perjuicio ocasionado.

En los arrendamientos provistos de depósito AdBlue, el arrendatario es responsable del mantenimiento del depósito suficientemente lleno, respondiendo de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de esta obligación mediante el pago de un cargo adicional cuyo importe variará en función del perjuicio ocasionado.

Recarga de vehículos eléctricos

Si el arrendatario no ha contratado ningún servicio voluntario relacionado con la recarga del vehículo deberá devolver el vehículo con el nivel de recarga equivalente a aquel en que le fue entregado. De no ser así nos haremos cargo de las labores de recarga de la batería tras la devolución del vehículo. El cargo por las labores de recarga comprenderá tanto el coste de los KW a recargar, al precio de mercado, como el cargo por gestión de las labores de recarga. El cargo por gestión de la recarga asciende a 0,79 Euros.

Penalización por no devolución de vehículos en alquileres a largo plazo

En alquileres a partir de 28 días de alquiler, de no devolverse el vehículo en la fecha señalada en el contrato de alquiler o por la superación en más de 100 kilómetros del kilometraje máximo señalado en el contrato de alquiler, la penalización asciende a 605,00 EUR por cada contravención.

Cargo por entrega de vehículo de sustitución durante el arrendamiento en caso de negligencia del arrendatario

En caso de necesitar el arrendatario un vehículo de sustitución durante la duración del periodo de alquiler firmado en contrato, cualquiera que éste sea, procederá éste al pago de 309,00 EUR siempre y cuando la necesidad de este vehículo venga causada por negligencia del arrendatario y especialmente en caso de repostaje erróneo y pérdida de llave del vehículo (si este no ha contratado la protección BC). Adicionalmente, podría haber cargos de grúas asociadas que serían reclamadas por el Departamento de Daños y ascenderían a 1,20 EUR por kilómetro de recorrido desde el lugar donde el vehículo se encuentre hasta la oficina más cercana de Sixt o el taller concertado más cercano de Sixt en España.

Cargo por asistencia en carretera

Si la asistencia en carretera viniera motivada por fallo mecánico no imputable a un actuar negligente por parte del arrendatario, con independencia de la contratación o no de protecciones según la cláusula G de las Condiciones Generales de Alquiler, el arrendatario no asumirá coste alguno por el servicio de asistencia en carretera.

Se facturará al arrendatario un cargo por asistencia en carretera en el supuesto de avería en ruedas y/o cristales si éste no ha contratado la protección TG (Tire & Glass protection) y se necesitara remolcar el vehículo.

En averías no relacionadas con ruedas y/o cristales, se cargará al arrendatario la asistencia en carretera siempre y cuando no tenga contratada la protección de reducción de limitación de franquicia o BF (Super Top Cover LDW) y se necesitará remolcar el vehículo.

El coste del cargo de remolque por asistencia en carretera asciende a 1,20 EUR por kilómetro recorrido, hasta un importe máximo de 500 EUR, si respectivamente el arrendatario no ha contratado el TG o el BF, según corresponda, o ha realizado un uso prohibido o negligente del vehículo.

Cuando la avería sea solucionada «in situ», sin necesidad de remolcar el vehículo, el cargo por el servicio asciende a 40 EUR.

Indemnización por pérdida o deterioro del cable de carga, así como del cable de carga rápida para vehículos eléctricos y vehículos híbridos

En caso de pérdida o deterioro del cable de carga, así como del cable de carga rápida, para vehículos eléctricos y vehículos híbridos, el arrendatario deberá abonar al arrendador como indemnización un importe fijo de 350,00 EUR (no sujeto a IVA / IGIC). El pago de esta indemnización por parte del arrendatario no impedirá que el arrendador pueda reclamar cualquier otro desperfecto adicional que la pérdida o deterioro del cable de carga hubiera podido provocar.

Cargo “Flexi-Location”

Si el arrendatario devuelve el vehículo en una sucursal diferente a la establecida en el contrato de alquiler deberá abonar al arrendador el cargo denominado “Flexi-Location” por un importe de 19,99 EUR.

Cargo “Opción Diesel”

Por un cargo adicional de 5,99 EUR/día, 41,93 EUR/semana y 59,99 EUR importe máximo mes, se puede proporcionar un vehículo con motor Diesel, sujeto a disponibilidad. Si por motivos de disponibilidad no pudiera proporcionarse, el cargo efectuado será reembolsado en su totalidad. Este servicio sólo está disponible para ciertos grupos de vehículos seleccionados.

Cargo “Flexi Late Return”

El cargo en el supuesto de devolución del vehículo o de las llaves del vehículo más tarde del momento acordado en el contrato de arrendamiento sin haber convenido un nuevo plazo de devolución con el arrendador asciende a 14,52 €

Cargo “Cross Border Fee”

Se cobra una tarifa roaming por los desplazamientos del vehículo al extranjero. La estipulación B.7 de las Condiciones Generales de Alquiler de Sixt especifican las Zonas a las cuales está permitido el desplazamiento del vehículo y las restricciones territoriales. Esta tarifa es adicional a la tarifa de “solo ida” en caso de alquiler de ida exclusivamente.

Cross Border Fee (UF)	Precio por día 1-6 días	Precio por día 7-27 días	Precio máximo por 28 días
Viajes transfronterizos	7,99 €	22,11 €	37,13 €

Cargo “Modificación Contrato”

Como Compañía de movilidad flexible, nos adaptamos a sus planes, si bien siempre sujetos a disponibilidad. Infórmenos de cualquier cambio en sus planes durante el período de alquiler llamando al +34 871 180192 o directamente en una de nuestras numerosas sucursales. En la medida de lo posible ajustaremos el contrato de alquiler con la ayuda de nuestro personal.

Además de los cargos que pudieran derivarse a consecuencia de la modificación del contrato (por ejemplo, días adicionales/lugar de devolución diferente), se cobrará un cargo por modificación de contrato de 5,00 EUR por cada uno de los cambios realizados que afecten a la fecha de devolución, la hora de devolución o el lugar de devolución del vehículo.

Alternativamente, tiene la opción de evitar dicho cargo por modificación de contrato. Así, al formalizar su contrato de alquiler en su estación SIXT podrá escoger la aplicación de un importe adicional de 3,00 EUR. Dicho importe es un importe único.

Rogamos entienda que estamos sujetos a disponibilidad de flota, por lo que, aun habiendo escogido la aplicación del importe adicional de 3,00 €, si no nos informa de los cambios previstos en el alquiler, serán de aplicación los cargos que procedan de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Alquiler y en el presente documento de Relación de Cargos Adicionales.

IVA / IGIC

21% / 7 - 15 %

Todos los precios mencionados incluyen IVA / IGIC (en función de la correspondiente aplicación del impuesto). Los Precios y condiciones pactados con Clientes corporativos que tengan suscrito un acuerdo comercial con Sixt prevalecerán sobre los expresados en el presente documento.

(09.04.2025)